

Estimado/a Colegiado/a:

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, veinticuatro de mayo de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2º) de los vigentes Estatutos Colegiales ha adoptado los siguientes acuerdos:

1º.-) Proceder a convocar elecciones con ocasión de la expiración del término o plazo para el cual fueron nombrados los actuales componentes, a miembros de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, en los cargos y duración que se expresan a continuación.

CARGOS QUE SE SOMETEN A ELECCIÓN:

1. Presidente/a.
2. Vicepresidente/a Primero.
3. Vicepresidente/a Segundo.
4. Secretario/a.
5. Tesorero/a.
6. Vicesecretario/a.
7. Vicetesorero/a.
8. Vocal 1 de Cuidados Generales.
9. Vocal 2 de Cuidados Generales.
10. Vocal 3 de Cuidados Generales.
11. Vocal 4 de Cuidados Generales.
12. Vocal 5 de Cuidados Generales.
13. Vocal 6 de Cuidados Generales.
14. Vocal especialista en Salud Mental.
15. Vocal especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria.
16. Vocal especialista en Enfermería Obstétrico – Ginecológico (matrona).
17. Vocal de Jubilados.
18. Vocal de Promoción y Estabilidad en el Empleo.
19. Vocal Especialista de Enfermería del Trabajo.
20. Vocal suplente 1 de Cuidados General.
21. Vocal suplente 2 de Cuidados Generales.
22. Vocal suplente 3 de Cuidados Generales.
23. Vocal suplente 4 de Cuidados Generales.
24. Vocal suplente 5 de Cuidados Generales.
25. Vocal suplente 6 de Cuidados Generales.
26. Vocal suplente Especialista de Salud Mental.
27. Vocal suplente especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria.
28. Vocal suplente especialista en Enfermería Obstétrico – Ginecológico (matrona).
29. Vocal suplente de Jubilados.
30. Vocal suplente de Promoción y Estabilidad en el Empleo.
31. Vocal suplente Especialista de Enfermería del Trabajo.

DURACIÓN DE LOS MANDATOS, conforme al artículo 49 de los vigentes Estatutos Colegiales, todos los nombramientos de cargos directivos tendrán una duración de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos sin limitación alguna.

2º.-) El proceso electoral y la convocatoria de elecciones estará con carácter general sometido a lo previsto en el articulado de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén y en especial por la Resolución aprobada por la Junta de Gobierno, en sesión de veinticuatro de mayo, obrante en el Tablón de Anuncios Colegiales, de la cual se extraen las siguientes consideraciones, con la expresa advertencia que las bases completas serán las recogidas en la referida resolución y en los vigentes Estatutos Colegiales.

A.-) Formalidades y Plazos. Artículo 48.3º.

1.-) Las candidaturas deberán presentarse, dentro de los ocho días naturales siguientes a aquél en que se haga pública la convocatoria de elecciones, mediante la publicación en el Tablón de Anuncios Colegial obrante en la sede central del Colegio, sita en Jaén, Calle Sefarad, 42 -1º Derecha, en listas cerradas y completas, será realizada y encabezada por el/la colegiado/a que concurra al cargo de Presidente, en escrito en el modelo oficial - aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada en el día de hoy y obrante en la sede colegial - especificando mediante una tabla: nombre, apellidos, D.N.I, antigüedad de colegiación y cargos al que concurren cada uno de los miembros de dicha candidatura. Dicho escrito será dirigido al Secretario del Colegio, en el plazo indicado anteriormente y previsto en los Estatutos, acompañando a dicha comunicación: a.-) un escrito individual - aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada en el día de hoy y obrante en la sede colegial - firmado por cada candidato/a, y con los suplentes, en el formato determinado por la Junta de Gobierno en la convocatoria, en donde conste su aceptación a presentarse a las elecciones, en el cargo que corresponda y conformando una candidatura completa y cerrada, al que se deberá acompañar la titulación o acreditación de la especialidad en aquellos cargos en los que se exija en la presente convocatoria. b.-) la oportuna acreditación expedida por el Sr. Secretario del Colegio conforme al procedimiento que se expondrá seguidamente. C.-) demás documentación exigida en la presente Resolución.

2.-) A los efectos de autenticar y verificar por el Sr. Secretario las firmas de todos y cada uno de los candidatos y suplentes que concurren en listas cerradas y completas y ser expedida por éste la oportuna acreditación, deberán facilitarse al Colegio las correspondientes acreditaciones documentales de que cada firma pertenece a cada candidato, confirmando así su aceptación, de forma individual e indelegable, mediante las vías previstas en el artículo 48.3.b.1º y 2º de los vigentes Estatutos Colegiales.

Cualquiera de las formas anteriormente indicadas, implicará que el Sr. Secretario confeccione la oportuna acreditación en el modelo aprobado por la Junta de Gobierno junto a la presente Resolución, la cual, además de ser presentada, deberá ser recogida, en la sede colegial de manera personal por el interesado.

B.-) Requisitos para ser miembros de la Junta de Gobierno. Artículo

48.1º y 29.

Podrán ser miembros de la Junta de Gobierno todos los colegiados/as que estén en el ejercicio de la profesión, en los términos previstos en los presentes Estatutos y, al corriente de pago de sus obligaciones con el Colegio, que reúnan los requisitos del artículo 29 de Estatutos y lleven colegiados/as en este Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén con una antigüedad mínima de 15 años últimos consecutivos para el cargo de Presidente/a, de 7 años últimos consecutivos para los demás cargos de la Comisión Ejecutiva y de 2 años últimos consecutivos para los restantes cargos del Pleno de la Junta de Gobierno y suplentes de la candidatura.

En los supuestos de cargos titulares y suplentes que concurren a las vocalías especialistas en Salud Mental; Enfermería Familiar y Comunitaria; Obstetricia – Ginecología (Matrona) y Enfermería del Trabajo, será exigible para optar a dicho cargo estar en posesión del título oficial de acredite dicha especialidad, mediante su incorporación documental, junto a la instancia encabezada por la persona que concurre al cargo de presidente/a. Para el resto de los cargos, únicamente, será exigible estar colegiados/as

Por su parte, el artículo 29 de los vigentes Estatutos sienta: Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos conforme a las disposiciones siguientes: a) No haber sido condenados por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación para cargos públicos; b) No tener sanción disciplinaria por falta grave o muy grave y no haya sido cancelada; c) Estar en el ejercicio de la profesión, a tales efectos, conforme a lo previsto en el artículo 12.3 de los presentes Estatutos, se considerarán en ejercicio profesional a aquellos/as colegiados/as que se encuentran ocupando un cargo corporativo, incluido desempeño en la propia Junta de Gobierno, de desempeño de funciones gerenciales o de dirección, de docencia, siempre y cuando estén relacionados por la profesión enfermera y/o se exija para su desempeño tal titulación; d) Estar al corriente de sus obligaciones con el Colegio, incluidas las económicas.

C.-) Calendario electoral Artículo 48.3º, 4º y 5º.

Se hará pública la presente convocatoria a través de la publicación en el tablón de anuncios, sito en la sede del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén., ubicada en Jaén, calle Sefarad, 42 -1º Drcha, la cual se constituye como sede electoral a todos los efectos y para todos los trámites del presente proceso electoral.

Presentación de candidaturas: aquellas candidaturas que deseen presentarse deberán hacerlo entre el **veinticinco de mayo y el uno de junio de 2024 en horario laboral**

Proclamación de Candidaturas, las candidaturas presentadas y que cumplan los requisitos legalmente exigidos serán proclamadas en el tablón de anuncios ubicado en la sede colegial a las diecinueve horas del día **cinco de junio de 2024.**

Exposición del Censo Electoral, en el momento de proclamación de las candidaturas, esto es el **cinco de junio de 2024**, se hará público el censo colegial con los datos previstos estatutariamente. Dicho censo se expondrá desde el **cinco de junio al doce de junio de 2024** con el fin que los colegiados con derecho a voto que aprecien algún error, pueda presentar la correspondiente reclamación, para la corrección del mismo. **La corrección de errores tendrá lugar entre el doce de junio y el diecisiete de junio de 2024 día en el que quedará expuesto el censo definitivo**

CELEBRACIÓN DE ELECCIONES – Artículo 48.7º

Las elecciones tendrán lugar el **VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2024** en la sede del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, sito en calle Sefarad, nº 42 , Bajo, que se configura como colegio electoral estableciéndose como horario para que los colegiados con derecho a voto puedan formularlo, desde las diez horas de la mañana hasta las veinte horas de la tarde. La mesa electoral, estará compuesta por el Presidente y dos vocales, que con sus respectivos suplentes, hayan sido elegidos a tal efecto por la Junta de Gobierno. Tanto el voto por correo como el voto personal estará sometido para su validez a los requisitos formales recogidos en los apartados j), k), l), m), n), o) del apartado séptimo del artículo 48 de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén, donde se establece, como requisito de procedibilidad, para salvaguardar el derecho al voto libre y secreto que todos los trámites del voto por correo son personales e indelegables, mediante presencia física en la sede colegial, sita en Jaén, calle Sefarad, 42 -1º Drcha.

Y para así conste y surta los efectos oportunos expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente.

Vº Bº

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES

José F. Lendínez Cobo.



SECRETARIO EN FUNCIONES

Andrés Ila García